



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 1994 13152 00

En atención al memorial que antecede, teniendo en cuenta que por auto del 9 de diciembre de 1994 se decretó el embargo de los siguientes bienes inmuebles y de la siguiente manera:

“a) Calle 46 # 63B – 36, primer piso, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 00185244.

b) Calle 46 # 63B – 40, segundo piso, cuya matrícula inmobiliaria es la número 001-85244”.

No obstante, que en audiencia del 6 de julio de 1995 se resolvió entre otras, *“cancelar el embargo que pesa sobre los inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria número 001-85244, 00185244 (2° piso)”*

Por lo que, a solicitud de la parte, por auto del 23 de febrero de 2021, se ordenó expedir el oficio que comunica el levantamiento de las medidas de embargo decretas, con la salvedad que respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-85245 no se expediría comunicación alguna por cuanto dentro del expediente no reposa decreto de medida de embargo sobre aquel. A pesar que, en el certificado de tradición del referido inmueble, reposa anotación de embargo proceso alimentario por oficio N° 1179 del 12 de diciembre de 1994 a cargo de este despacho.

Por lo expuesto, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur para que informe al despacho si el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-85245 ha variado su nomenclatura y en caso afirmativo, indique las anteriores, allegando las respectivas resoluciones; igualmente, para que precise cual es el soporte por el cual se anotó la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble mencionado y de contar con aquel, presente el mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c5ef08c89064a132d45b6049656e8bec58054970735625b9946e3a9cc148df

7

Documento generado en 16/04/2021 07:22:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>